



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 095 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El informe N°0195 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de fecha de 4 de marzo 2022 y la documentación sustentadora;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1153 y sus modificatorias, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, artículo 8.3 literales d) señala el pago de la valorización priorizada por atención especializada en los establecimientos estratégicos de salud del nivel de categoría I-4 hasta el II nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2021-SA, Artículo 3 se aprueba. - Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: 3.1. Título de segunda especialidad profesional. 3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153. 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. 3.5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza, y en su DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA Única. - Deróguese el Decreto Supremo N° 032-2014-SA y el Decreto Supremo N° 031- 2016-SA.

Que, mediante Resolución Administrativa N°381-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH se otorga licencia por motivos particulares sin goce a remuneraciones al Med. Carlos Alberto Mendoza Abril a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2022 y con Resolución Directoral N°078-2022- GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, se resuelve contratar en calidad de suplencia temporal ,a MAYR ANTONIO,ESTRIBI BARRIA a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2022. Quien al desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicio del EE. SS cumpliendo con el perfil y condiciones para la percepción del bono de S/ 1270.00 soles por atención especializada, a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2021



Que, asimismo con INFORME N° 0195-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.se solicito la autorización de pago de la valorización priorizada al servidor Medico Mayr Antonio Estribi Barría con especialidad en CIRUGIA GENERAL con RNE 030962, del 01 de febrero al 31 de marzo duración del contrato, con proveído favorable;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatoria, Ley N° 28926 – Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2021, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo 1153, y en uso de la facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega las funciones sobre acciones de personal;R.D.N°014-2003-GRA/GGR-DRSA/DRS.N°01CC/DE-DA-URR.HH de designación;

Estando con la documentación sustentaría y a lo informado por el responsable del Equipo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho a percibir la VALORIZACION PRIORIZADA, por atención Especializada, al servidor Medico Mayr Antonio ESTRIBI BARRÍA, con especialidad en CIRUGIA GENERAL con RNE 030962, a partir del 01 de febrero del 2022, en la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 2°.- Realizar el pago de la Valorización Priorizada por Atención Especializada mensual por un monto de MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (S/ 1,270.00) para el personal Medico Mayr Antonio ESTRIBI BARRÍA, con especialidad en CIRUGIA GENERAL con RNE 030962, el cual se aplicara a la especifica 21.13.33, de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- El Equipo de Recursos Humanos es la encargada de notificar la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí a los siete (07) días del mes de marzo (03) del año 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ


C.P.C. Victor Ortiz Argote

Mat 6738

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN